

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: Verificación de antecedentes penales y toma de huellas dactilares

Número de política: GCDA/GDDA Fecha de vigencia: 6/2022

Fecha de la política original y revisiones: 4/94, 5/95, 2/00, 10/06, 1/09, 1/10, 1/12, 2/13, 1/14, 1/16, 12/17

Número de política de cancelación: GBO Fechado: N/A

Fecha de la próxima revisión: 6/2025

POLÍTICA

En un esfuerzo continuo para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal, el Distrito requerirá que todos los empleados recién contratados ¹ a tiempo completo y a tiempo parcial que no requieran licencia bajo el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 342.223 se sometan a una verificación de antecedentes penales y / o huellas dactilares como lo exige la ley. Otras personas, según lo determine el Distrito, que tendrán contacto directo y no supervisado con los estudiantes se someterán a verificaciones de antecedentes penales y / o huellas dactilares según lo establecido por la política de la Junta y según lo exija la ley.

"Contacto directo y no supervisado con los estudiantes" significa el contacto con los estudiantes que proporciona a la persona la oportunidad y la probabilidad de comunicación personal o contacto cuando no está bajo supervisión directa.

De conformidad con la ley estatal, se requerirá una verificación de antecedentes penales o verificaciones de antecedentes penales basadas en huellas dactilares de las siguientes personas²:

1. Todas las personas empleadas como contratista o por un contratista, ya sea empleado a tiempo parcial o completo, y que el Distrito considere que tienen contacto directo y no supervisado con los estudiantes;
2. Cualquier miembro de la facultad de un colegio comunitario que brinde instrucción en el sitio de un programa de educación de la primera infancia, en un sitio escolar como parte de un programa de la primera infancia o en un sitio escolar de grado K a 12 durante el día escolar regular;
3. Cualquier persona que sea empleada de una escuela pública chárter y que no requiera licencia bajo ORS 342.223; y
4. Cualquier persona considerada para el servicio voluntario con el Distrito a quien se le permita tener contacto directo y no supervisado con los estudiantes.

El Distrito proporcionará el aviso por escrito sobre los requisitos de las huellas dactilares y las verificaciones de antecedentes penales a través de medios tales como manuales del personal, solicitudes de empleo, contratos o formularios de voluntariado.

¹ Cualquier persona contratada dentro de los últimos tres meses. Una persona sujeta no incluye a un empleado contratado dentro de los últimos tres meses si el distrito tiene evidencia en el archivo que cumple con la definición de la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-021-0510 (11) (b).

² Las personas sujetas y los requisitos se describen con más detalle en GCDA / GDDA-AR - Verificaciones de antecedentes penales y huellas dactilares.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

El Distrito requerirá una verificación de antecedentes penales basada en huellas dactilares para los voluntarios a quienes se les permite el contacto directo y sin supervisión con los estudiantes en los siguientes puestos:

1. Entrenadores y asesores de programas y actividades patrocinados por el Distrito;
2. Coreógrafo, acompañante o entrenador de teatro;
3. Acompañante nocturno, que no sea un estudiante de K-12;
4. Voluntarios con contacto directo y no supervisado con los estudiantes de forma regular; y
5. Entrenadores principales de clubes deportivos reconocidos por el Distrito y patrocinados por la comunidad.

El procedimiento para procesar la recolección de huellas dactilares se describe con más detalle en GCDA / GDDA-AR - Verificaciones de antecedentes penales y huellas dactilares.

La recopilación de información de huellas dactilares para una persona sujeta se procesará solo después de la oferta de empleo o contrato del Distrito. Al individuo sujeto se le puede cobrar una tarifa por parte del Distrito que puede solicitar que se le retenga de la cantidad que le debe el Distrito.

El Distrito no comenzará el empleo de un individuo sujeto o los términos de un contratista del Distrito antes de la devolución y disposición de las verificaciones de antecedentes penales requeridas.

El servicio de un voluntario con acceso directo y no supervisado a los estudiantes no comenzará antes del regreso y la disposición de una verificación de antecedentes penales.

Cuando se notifica al Distrito de una persona sujeta que ha sido condenada por cualquier delito que prohíba el empleo o el contrato, la persona no será empleada o contratada, o si está empleada será despedida. Cuando se notifica al Distrito de una persona sujeta que a sabiendas hizo una declaración falsa en cuanto a la condena de cualquier delito, la persona puede ser empleada o contratada por el Distrito, o si es empleada por el Distrito puede ser despedida. Una persona sujeta que no revele la presencia de condenas que de otro modo no prohibirían el empleo o el contrato con el Distrito según lo dispuesto por la ley puede ser empleado o contratado por el Distrito.

El uso de antecedentes penales por parte del Distrito debe ser relevante para los requisitos específicos del puesto, los servicios o el empleo.

El servicio de un voluntario al que se le permite tener contacto directo y sin supervisión con los estudiantes no comenzará antes del regreso y la disposición de una verificación de antecedentes penales.

Un voluntario que a sabiendas hizo una declaración falsa o tiene una condena de los delitos detallados en ORS 342.143, o el equivalente sustancial de cualquiera de esos delitos si la condena ocurrió en otra jurisdicción o en Oregón bajo un nombre o número legal diferente puede resultar en la terminación inmediata de la capacidad de ser voluntario en el Distrito.

El Superintendente desarrollará los reglamentos administrativos necesarios para cumplir con los requisitos de la ley.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

APELACIONES

Una persona sujeta puede apelar una determinación de ODE que impida el empleo o la elegibilidad para contratar con el Distrito al Superintendente de Instrucción Pública como un caso impugnado bajo ORS 183.413 - 183.470.

Un voluntario puede apelar una determinación de una verificación de antecedentes penales basada en huellas dactilares por ODE que impide la capacidad de ser voluntario con el Distrito al Superintendente de Instrucción Pública como un caso impugnado, bajo ORS 183.413 – 183.470.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

REFERENCIAS / COMENTARIOS

ORS 181.A.180	ORS 342.143
ORS 181.A.230	ORS 342.223
ORS 326.603	OAR 414-061-0010 to -0030
ORS 326.607	OAR 581-021-0510-021-0512
ORS 332.107	OAR 581-022-2430
ORS 336.631	OAR 584-050-0012

Title VII of the Civil Rights Act of 1964, as amended, 42 U.S.C. § 2000e, et. seq. (2017).